

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**Instituto Nacional de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Madrid**

Doña Paloma Brull Sierra, como subdirectora provincial de Incapacidad Permanente de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid.

Certifica: Que el día 16 de julio de 2008 esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social dictó resolución a nombre de don Anastasio Piriz González, en cuya parte dispositiva textualmente dice:

Declarar que las lesiones que padece son constitutivas de incapacidad permanente total para su profesión de oficial primera albañil, derivada de accidente de trabajo, reconociéndosele el derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 55 por 100 de 19.950,96 euros, que se abonará al interesado en doce mensualidades, sin perjuicio de la aplicación, si procede, de las disposiciones dictadas y por dictar en materia de revalorización de pensiones y de los mínimos legales establecidos, de la que podrá instar la revisión por agravación o mejora a partir del 1 de mayo de 2010, con efectos jurídicos y económicos a partir de 30 de abril de 2008.

Declarar responsables del pago de la prestación a la empresa "Puntos B. G., Sociedad Limitada", inscrita en la Seguridad Social con el número 28/1146598/52 y domiciliada en la calle Platerías, número 3, 28016 Madrid, por no haber cumplido sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social, sin perjuicio del anticipo de la pensión por parte de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social "Activa Mutua" y de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del día 11).

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a la empresa "Puntos B. G., Sociedad Limitada", con último domicilio conocido en la calle Platerías, número 3, 28016 Madrid, expido la presente certificación.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La directora provincial, por delegación, Paloma Brull Sierra.

(02/8.572/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**Instituto Nacional de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Madrid**

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio y debido a que intentada la notificación personal a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta, no se ha podido practicar. Realiza las siguientes notificaciones a empresas declaradas responsables del pago de la prestación de incapacidad temporal/maternidad o paternidad, reconocida y abonada anticipadamente por este Instituto a beneficiarios de la Seguridad Social, de las resoluciones adoptadas en los procedimientos iniciados para declarar dicha responsabilidad, por no encontrarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle López de Hoyos, números 169-171, segunda planta) en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de abril).

Asimismo, se señala que las empresas interesadas disponen del expediente completo en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle López de Hoyos, números 169-171, segunda planta, 28002 Madrid), que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su totalidad.

Empresa. — Número cuenta corriente cotización. — Trabajador/a

José San Germán Impresor, Sociedad Limitada. — 28/1046655/19. — Raquel Alonso Martín.

Misan, Sociedad Limitada (mantenimiento de jardinería). — 28/1386698/77. — María Reyes Casares Modelo.

Ragoni Amasánchez, Sociedad Limitada. — 28/1493019/86. — Karina P. Fernández Bernaviti.

Lambda Capital, Sociedad Limitada. — 28/1247264/32. — Rosana Goldaracena di Fede.

Ziur, Sociedad Limitada. — 28/1498701/45. — Ignacio Hernández Ríos.

Ideas Italianas, Sociedad Limitada. — 28/1551697/79. — Massimiliano Romano.

Acdiez Gestión Integral Obras, Sociedad Limitada. — 28/1399517/92. — Sonia Zamora Acosta.

Silvia Beatriz, Sociedad Limitada. — 28/1510427/34. — Patricia Alvarado Ranero.

Ricardo Javier Yaben Prado. — 28/1571819/25. — Bertha Noemi Tenesaca Zhunio.

Soluciones y Cubiertas Mapesa, Sociedad Limitada. — 28/1595721/65. — Seddi el Moussaqui.

Suprasport, Sociedad Limitada. — 28/1079236/08. — Gema Isabel Díez Fernández.

Dificon, Sociedad Limitada. — 28/1611288/15. — Samir Taitai Manipulados Persan, Sociedad Limitada. — 28/1522141/11. — Rodica Brasoveanu.

Nipe, Sociedad Limitada. — 28/0174552/22. — Cristina García Lozano.

Luis Miguel Caro Pozón. — 28/1368098/04. — Manuel Boyero Rivas.

En Madrid, a 29 de junio del 2009.—La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Carmen López Hidalgo.
(02/8.504/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**Instituto Nacional de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Madrid**

1. Por el presente anuncio, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en el Texto Refundido de la Ley 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de agosto), sobre infracciones y sanciones en el orden social.

2. Asimismo, se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Serrano, número 102, cuarta planta, 28006 Madrid, que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

3. En cumplimiento de trámite de audiencia se informa que en el plazo de quince días hábiles desde la publicación puede formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Número de expediente. — Titular. — NIF. — Prestación

5/2009. — Miguel Vergara Pascual. — 24741631-W. — Jubilación.
7/2009. — Alejo Iván Gutiérrez López. — 33753087-N. — Jubilación.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Carmen López Hidalgo.
(02/8.503/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona

Ayuntamiento de Madrid

Relación de resoluciones de primera instancia:

Número de acta: I82008000505821.

Empresa/trabajador: "Endora Plus, Sociedad Limitada".

Se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán disponibles en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el órgano competente, según la materia, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su reclamación por la vía de apremio.

Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada:

- Seguridad Social: ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- Desempleo empresa: ante la Dirección General de Trabajo.
- Desempleo trabajador: ante la Dirección General de Trabajo.
- Obstrucción: ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Barcelona, a 20 de mayo de 2009.—La jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, PD, el Secretario General, Simón Pérez Segura.

(02/8.133/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona

Ayuntamiento de Madrid

Relación de resoluciones de primera instancia (desempleo trabajador):

Expediente: 8/0032806/08.

Número de acta: I82008000483791.

Resolución: 8 de enero de 2009.

Empresa: don Javier Cezar Casugay.

Número de Seguridad Social: 281104735057.

NIF: X-02888495-V.

Domicilio: calle Canillas, número 97, segundo A.

Sanción: ext. prestación.

Se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Barcelona, a 16 de marzo de 2009.—La jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, PD, el Secretario General, Simón Pérez Segura.

(02/7.448/09)